

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 4 de Marzo de 1909.

NUM. 777

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Parque de la Independencia, número 52.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Residencia oficial: Palacio del Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Residencia oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Residencia oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 57.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevere

Residencia oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Residencia: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

La Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de la salida.

AVISO

La Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, llama de venta, impresa en folio, el 68 de 1904 sobre organización al, al precio de cincuenta centavos (0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1909.

Director General de la República,

CARLOS VOZEA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia

Páginas.

Decreto número 26, de 1909, por el cual se dictan medidas para organizar la Administración Pública en el Distrito de Chiriquí.

Decreto número 27, de 1909, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio Público.

Decreto número 28, de 1909, por el cual se nombra Personero Municipal y Suplentes del Distrito de Chiriquí.

Decreto número 29, de 1909, sobre tarifas de los Interpretes Oficiales.

Sección de Gobierno.

Resolución número 20, de 18 de Febrero de 1909.

Resolución número 21, de 18 de Febrero de 1909.

Sección de Justicia.

Resolución número 30, de 18 de Febrero de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 101, de 17 de Febrero de 1909.

Resolución número 102, de 17 de Febrero de 1909.

Resolución número 103, de 17 de Febrero de 1909.

Provincia de Panamá.

Gobernación de la Provincia.

Resolución número 8, de 1909.

Visitaduría Fiscal de la República.

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República a la Oficina de la Tesorería Municipal de Remedios el día 24 de Enero de 1909.

Acta de la visita pasada por el Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal de San Félix el día 26 de Enero de 1909.

Acta de la visita pasada en la Tesorería Municipal de San Lorenzo por el Visitador Fiscal de la República el día 27 de Enero de 1909.

Acta de la visita que en la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí practicó el 6 de Febrero de 1909 el señor Visitador Fiscal de la República.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 26 DE 1909

(DE 17 DE FEBRERO).

por el cual se dictan medidas para organizar la Administración Pública en el Distrito de Chiriquí.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que por la ley 54 de 1908 se ha erigido el Distrito de Chiriquí en la Provincia de Panamá y se ha facultado expresamente al Poder Ejecutivo pa-

ra hacer los nombramientos de Concejeros Municipales de dicho Distrito para el actual período; y

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º y 9º de la ley 89 de 1904 al Distrito de Chiriquí le corresponde elegir cinco Concejales por calcularse que su población no excede de 5,000 habitantes,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse miembros principales y suplentes del Concejo Municipal de Chiriquí, para el actual período a los siguientes señores, así:

Principales.

Juan T. Reina.

Modesto Justiniani.

Luis Vázquez.

Manuel Nemesio Macré.

Vicente Moreno.

Suplentes.

Andrés Ayala.

José Margarito Reina.

Francisco Vázquez.

Pantaleón Domínguez.

Nicolás Nieto.

Art. 2º El Concejo Municipal una vez instalado, procederá a expedir el Acuerdo sobre sueldos y asignaciones de cargo del Distrito y el respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia actual.

Art. 3º Por separado se nombrará el Personero Municipal del Distrito y se proveerá lo conveniente para que el Alcalde y el Juez Municipal sean nombrados por las autoridades competentes.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 27 DE 1909.

(DE 17 DE FEBRERO).

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio Público.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

Visto el oficio número 37 del señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual informa que el señor José María Ponce V., no puede continuar ejerciendo las funciones de Personero Municipal del Distrito de Olá, por haber aceptado el cargo de Tesorero Municipal del mismo Distrito,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Marcelino Gómez, Personero Municipal del Distrito de Olá, por lo que falta del período en curso.

Parágrafo. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, para que comunique este nombramiento al agraciado y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 28 DE 1909

(DE 17 DE FEBRERO).

por el cual se nombra Personero Municipal Principal y suplentes del Distrito de Chiriquí.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 54 de 1908, se ha creado el Distrito de Chiriquí, en la Provincia de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Personero Municipal Principal del Distrito de Chiriquí, al señor Remigio Reina, y 20 suplentes, respectivamente, a los señores Feliciano Garrido y Pedro Gómez, para el período en curso.

Parágrafo. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que comunique este Decreto a los agraciados y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 29 DE 1909.

(DE 18 DE FEBRERO).

sobre tarifa de los Interpretes Oficiales.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

Vista la resolución número 12 de fecha 3 de los corrientes dictada por la Secretaría de Gobierno y Justicia,

DECRETA:

Artículo 1º Los intérpretes oficiales al servicio de la Nación y los Municipios sólo tienen derecho cobrar derechos por las traducciones e interpretaciones que hagan en negocios civiles de los ramos administrativo y judicial, con arreglo a la siguiente tarifa:

Cinuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por cada plana de traducción al castellano de cualesquiera documentos públicos o privados escritos en idioma extranjero, o viceversa; es decir, del castellano al idioma extranjero;

Cinuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por la primera hora ó fracción de hora que empleen en la interpretación verbal de cualesquiera documentos.

Que el Código de Policía en previsión de accidentes, siempre posibles, en la conducción de "Ganados ó animales bravos ó dañinos por la vía pública", recomienda al dueño ó conductor de éstos todas las precauciones necesarias para evitar daños á los transeúntes.

RESOLUVE:

Señálase, desde el 20 del presente mes, el tiempo que transcurre desde el amanecer de la madrugada hasta las ocho de la mañana, para que los ganaderos o conductores de ganados puedan transportar al Matadero u otro lugar determinado las reses destinadas al sacrificio público o para cualquier uso de esta ciudad.

La obligación de los ganaderos o conductores de ganados el apareamiento de un animal manso y otro bravo, siempre que en la partida que conduzcan haya de esta última condición.

En toda partida de reses transportadas por las vías públicas de esta ciudad debe contenerse, por lo menos, un guardián o vaquero por cada [6] de animales.

El Alcalde Municipal, conforme con los denuncios presentados por los Agentes de Policía, declaró incurso en una multa de 2 a 5 balboas a los dueños de ganados que transiten por las vías públicas de esta ciudad en forma y hora distintas a las establecidas en esta Resolución, sin perjuicio de que, habidos daños materiales o lesiones personales, el suceso tenga la tramitación legal a que se refiere el aparte único del Artículo 175 del Código de Policía.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos nueve.

El Gobernador, PEDRO A. DIAZ.

El Secretario, Alfredo A. Ayala.

Visitaduría Fiscal de la República

Provincia de Chiriquí

ACTA

de la visita pasada por el señor Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal del Distrito de Remedios.

En el Distrito de Remedios a las 9 a. m. del día 24 de Enero de 1909 se presentó el señor Visitador Fiscal al local de la Tesorería Municipal y encontrándose en ella el Tesorero señor Vicencio Marcucci se dió principio al acto.

El señor Visitador pidió los libros de la Tesorería, y se le presentó un libro Diario del cual se saca una existencia en Caja, en la fecha, de ciento treinta y cinco balboas con siete y medio centésimos (B 135,075) la que contada fué encontrada correcta.

El Visitador observó que en el acta de visita, verificada en el mes de Diciembre ppdo. por el señor Alcalde, el comp. Tesorero se negó a mostrar los fondos del Municipio; a esa observación el Tesorero dijo que si lo hizo fue por orden que recibió del presidente del Concejo; el Visitador le replicó que es de su obligación por deber y por honor mostrar los fondos municipales, las veces que quisiera pasarse visita al señor Alcalde.

Preguntado si ha rendido sus cuentas, contestó: que se encargó de la Tesorería el 17 de Septiembre ppdo. y que entendió que sólo debía mostrar sus cuentas al Alcalde; el Visitador le dijo que sus cuentas debía rendirlas al Concejo y que después de aprobadas por esa Corporación mandaría al Tribunal de Cuentas.

Preguntado el Tesorero, si había prestado fianza, contestó que otorgó fianza en un documento firmado por el señor Francisco Rosés por valor de setenta y cinco balboas.

Estando presente el señor Alcalde el empleado Visitador le manifestó que la suma aceptada como fianza para responder del manejo del Tesorero no es suficiente y que debe exigir al Tesorero una fianza de ciento cincuenta balboas.

El Visitador abordó al Tesorero que su libro "Diarios" tiene muchas enmendaduras y raspaduras y que eso no es correcto.

Preguntado por el libro de Registro de Propiedad Municipal contestó que no lo tiene porque el Municipio carece de Propiedad.

Preguntado el Tesorero el porqué en el presente mes no figura en los ingresos el impuesto comercial; contestó: que el Concejo presupuestó esa contribución en quince balboas mensuales, pero que se retirase la Junta Calificadora al año el cupo a veinticinco balboas como era el año anterior; que el señor Alcalde le ofreció para que la cobrara de acuerdo con lo dispuesto por la Junta, y el Presidente del Concejo le pasó una nota para que cobrara sólo lo presupuestado; el Sr. Alcalde manifestó que esa contribución la rebajaron porque de los cinco concejales, tres son comercian-

tes y otro empleado de uno de esos tres; manifestó también que al acuerdo del presupuesto lo objetó y lo mandó en consulta al señor Gobernador, que espera la resolución de su Superior.

Sin otra cosa de qué tratar se dió por terminada la visita, firmándose la presente acta en dos ejemplares de un mismo tenor, por los que en ella han intervenido.

El Visitador Fiscal,

C. OLIVIERO

El Alcalde,

JACINTO SANJUR

El Tesorero,

VICENCIO MARCUCI

ACTA

de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal a la Tesorería del Distrito Municipal de San Félix.

En el Distrito de San Félix, a las ocho a. m. del día veintiseis de Enero de mil novecientos nueve, se presentó el señor Visitador Fiscal a la Oficina de la Alcaldía, a solicitar donde es que funcionaba el Tesorero Municipal, a lo que le contestó el señor Alcalde que desahuchaba en el edificio de Las Lajas. El señor Visitador mandó un despacho telefónico para que compareciera el Tesorero, con sus libros, talonarios de recibos y documentos que comprobaran los pagos hechos por él, y la existencia que tuviera en caja. A las once a. m. compareció el señor Tesorero con tres cuadernillos de papel, que uno llama diario, otro libro copiador de oficios, ingresos y egresos, y el otro legajo de notas oficiales. El señor Visitador de la Nación le preguntó si había traido su libro talonario de recibos expedidos y la existencia en caja; contestó: que se le había olvidado; a esta respuesta el señor Visitador le dió cuatro horas de tiempo para que presentase los talonarios de recibos y la existencia en caja, suspendiéndose la visita.

A las seis p. m. compareció el Tesorero en unión del señor José Félix Rodríguez, manifestando que éste es el que le formula las cuentas y lleva lo que llama libros, y presentó la suma de cuarenta y seis balboas, treinta y cinco centésimos (B 46,35). El empleado visitador le preguntó por el libro talonario de recibos; contestó: que no lleva ningún libro talonario. Preguntado (Si usted no lleva libro talonario de recibos, cómo formula usted sus cuentas mensuales? Contestó: que por el libro diario que se ha acostumbrado a llevar, de los contribuyentes que pagan, las formula. Preguntado: Si usted no lleva dicho libro talonario, cómo puede comprobar los ingresos en sus cuentas? Contestó: que no sabía, y que creía que dichas partidas del diario no era necesario comprobarlas. Preguntado: Cómo podrá usted formular la cuenta del mes de Enero actual, si hoy veintiseis no hay nin-

guna partida inscrita en el libro diario? Contestó: que como acostumbraba cobrar las contribuciones a fin de mes, no había principiado a sentar partida alguna en el libro. Estando presente el señor Alcalde, el señor Visitador le interrogó para que dijera, si en el presente mes había dado algún permiso para que se sacrificara alguna res, balle de especulación, rifas de gallos, o cualquiera otro espectáculo que está sujeto a impuesto; contestó: que si ha dado permiso, previa presentación de los recibos pagados al Tesorero por postes, bailes y licencia de terrenos; a esta observación contestó el Tesorero, que él da los recibos para que se los pague después.

El señor Visitador Fiscal observó que en el mes de Octubre el señor Campo Elias Herrera entregó a la Tesorería veinticinco balboas, con quince centésimos (B 25,15), por existencias anteriores, y que el actual Tesorero cobró una comisión, sobre dicha suma, de 10%, y que la comidara incorrecta. Preguntado el señor Alcalde si el Tesorero había prestado fianza para asegurar su manejo, contestó afirmativamente y presentó un documento en papel simple en que consta que Carlos Allard responde por Máximo de Gracia por la suma de cincuenta balboas (B 50,00). Preguntado al Tesorero si rendía sus cuentas mensuales como manda la Ley, contestó: que no las ha rendido. Preguntado, que si no sabe que tenía que rendir sus cuentas, contestó: que si sabe que tenía que rendirlas.

El Visitador hace constar que el cuadernillo de papel que lleva por diario tiene raspaduras y enmendaduras; que el señor Tesorero apenas sabe escribir y no puede escribir una cantidad.

Se le observó al señor Alcalde el deber que tiene de pasarle una visita mensual, y al Tesorero de enviar sus cuentas al Tribunal de Cuentas; a lo que contestó éste que las enviara.

Así terminó la presente diligencia, firmada en dos ejemplares por los que en ella han intervenido.

El Visitador Fiscal,

C. OLIVIERO

El Tesorero,

MAXIMO DE GRACIA

El Alcalde,

MANUEL BERRIO

El Testigo,

J. F. Rodríguez

ACTA

de la visita practicada por el Sr. Visitador Fiscal de la República, Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí.

A las ocho a. m. del día [6] de Enero de mil novecientos nueve se presentó el Sr. Visitador Fiscal a la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí con el objeto de pasar la visita ordinaria por el Sr. Gerardo Herrera, Administrador de la Hacienda de Teoro, y encontrándose en ella el Administrador de la Hacienda de Teoro, y el Celador de las Banderas Nacionales, Sr. Gerardo Herrera, Andrés Vázquez y Benigno Peña, se dió principio al acto.

El Sr. Visitador pidió todos los libros a la Administración, presentaron el de Caja de Cuentas Corrientes, de Liquidaciones de los y Edictos Judiciales de Registro, de Quincenas de Motos y de Especies Venales, de Arrendamientos del Inquilinato, libro de talonarios de recibos para la Destilación de Aguardiente y venta al por menor, muebles, Copiador general de Notas, de Legados y de Actas de la visita.

Del Libro de Caja se ha hecho extracto de la operación del día 26 de Enero del presente año, fecha en que se encarga de la Administración Sr. Gerardo Herrera, hasta ayer, como sigue:

INGRESOS			
Cuentas activas de Vigencia E. Espinosa			
Inmuebles y Solavientes-Doleja	1907	B. c.	B. c.
" " " "	1908	7. 50	
" " " "	David	5. 05	21. 45
Licores al por menor-San Félix		40. 00	
" " " "Doleja		60. 00	100. 00
Degüello de Ganado Mayor			1.037. 15
Correos y Telégrafos de Remedios		32. 05	
" " " "David		37. 25	69. 30
Total de lo recaudado por V. E. E.			
Producción de licores (Destilación) 1909			

de la visita practicada por el Sr. Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal del Distrito de San Lorenzo.

En el Distrito de San Lorenzo, a las 8 a. m. del día veintiseis de Enero de mil novecientos nueve, se presentó el señor Visitador Fiscal a la Tesorería, a practicar la visita y encontrándose en ella el Tesorero Sr. Francisco Olacirregui G. se dió principio al acto.

El Visitador solicitó al señor Tesorero si había prestado fianza para su manejo; contestó que así la ha prestado, porque esperaba mandarle al Distrito papel sellado correspondiente.

El Visitador pidió los libros de la Tesorería y se le presentó el libro de Caja; de su examen hay existencia en caja, de treinta y cinco, noventa centésimos. Preguntado hasta cuándo tiene presentadas sus cuentas; contestó: que se entregó de la Tesorería el seis de Enero próximo pasado y que ha rendido sus cuentas de Octubre y Noviembre.

Interrogó el Visitador al Tesorero si esas cuentas habían sido enviadas al Tribunal; contestó que no.

El Visitador le informó que pronto sean aprobadas por el Concejo, debe mandárselas al Tribunal de Cuentas para su examen. Solicitó si todas las contribuciones están pagadas hasta la fecha; contestó: que del año próximo pasado, está pagada, que del mes actual tan por cobrar, la Comercial, Tabacos y Vehículos de ruedas; el Visitador le observó que todas las contribuciones deben de ser pagadas al principio de cada mes.

Solicitado por el libro de recibos de bienes inmuebles municipales, contestó que no lo lleva porque el municipio carece de bienes.

El Visitador solicitó la existencia en caja, la cual le fué presentada a su vista, y contada, resultó en su existencia.

El Visitador hace constar que el libro a cargo del Tesorero, de talonarios de recibos, son los que con puntualidad.

Se otro asunto de qué ocuparse firmados en dos ejemplares, se por terminada la visita.

El Visitador Fiscal,

C. OLIVIERO

El Tesorero,

F. OLACIRREGUI

de los colores al por menor	252. 00	252. 00	
ducido en David			
" Boquerón		14. 50	
ducido en Bugaba		11. 00	278. 50
ello de ganado Mayor			708. 35
Menor			683. 75
Sellado y Timbre Nacional			
ducido en David	144. 75		
" Alauja	10. 00		
" Dolega	5. 00	159. 75	
de Registro			
duo del 1º de Enero á la fecha		10. 874	
s y Telégrafos			
ato telegrafico de Horconitos	5. 90		
" David	50. 05	56. 55	
zo de 10% sobre Inmuebles en			504
s de la Tesoreria General			
de Enero	7.554. 60		
de Febrero	2.300. 00		
	9.500. 00	19.554. 60	
los Lugresos	B.	23.106. 23	
EGRESOS			
pasivos por V. E. Espiradas			
de 1908			
mento de Gobierno	2.157. 20		
" Hacienda	496. 60		
" Instrucción Pá.			
mento de Justicia	2.757. 784		
" Fomento	680. 85		
	220. 00		
Créditos pasivos de 1909		6.332. 42	
de 1909			
mento de Gobierno	3.886. 25		
" Hacienda	360. 684		
" Instrucción Pá.			
	491. 50		
mento de Justicia	956. 10		
" Fomento	5.140. 00	10.834. 534	
lo por servicio de 1909	B.	17.166. 97	
los Egresos		5.939. 23	
en la Caja	B.	23.106. 23	
al a los ingresos			
stancia en Caja se descom-			
nera siguiente:			
en caja de los señores En-			
y C. la suma de	5.383. 80		
la caja de la Administra-			
nóminas	5. 00		
	559. 46	5.939. 26	

lo por el señor Visitador el por qué está en casa de los señores y C. la suma de B. 5.383.80 arriba expresada, contestó: Administración tiene una pequeña caja de hierro, ésta no le da confianza por estar la casa de Gobierno aislada sea fueran y las puertas inseguras por su mal estado. Preguntado si los fondos que tiene á orden son suficientes para atender á faltan del presente mes, contestó que no, por que para de presente mes necesita B. 3.000.00 y el resto de la existencia servicios y que tiene que hacer los pagos por anticipación de escuelas en los meses de Febrero y Marzo.

Papel Sellado				Timbre Nacional				valor
1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	
recibi-								
esor								
la Te-								
á Pa-	4.000	2.000	3.000	2.000	1.000	1.000	1.000	5.675
en la	115	9	6					30.7
	3.355	1.988	381	200	838	975	992	5.484.5
	503	3	18		162	25	8	159.7
	4.000	2.000	300	200	1.000	1.000	1.000	5.675.0

ncia ha sido centada y encontradas conforme. Preguntado: administrador cuales son las sumas de las Rentas de Vigencia expiradas dejadas por cobrar, contestó que no lo sabía, no había recibido copia del Balance de salidas ni las listas de pago del Bienio anterior.

Preguntado al señor Celador de las Rentas Nacionales cuantos Alambiques hay en la Provincia y cuantos funcionan, contestó:— que los Alambiques montados existentes en la Provincia ascienden á 19 de los cuales 9 han funcionado en el presente año y seis lo hacen actualmente; y han presentado el siguiente cuadro:

Observaciones	Capacidad	Clase	Marca	Situación	Distrito	Nombres
	214 lts.					
	39	Cantina	Esteve	Ciudad	David	José Pitt
	374	Intermitente	E. Grot	Rovira	"	Rafael Cochran
	205	"	"	Ciudad	"	Miguel Buitenz
	54	"	Prival	Llano	"	J. E. Dolman
	27	"	Escarriola	Ciudad	"	Anibal Rios V.
	271	"	"	"	"	N. Delgado R.
	363	"	"	"	"	Isaac Delgado J.
	214	"	"	"	"	Arturo Miró
	28	Cantina	Esteve	Tijera	Boquerón	J. P. Palma
	59	Intermitente	Escarriola	La Comp.	Bugaba	Pablo Espinosa
	21	Cantina	Esteve	"	"	Guerra Hermosa
	31	Intermitente	Escarriola	Alto Divala	"	Valentin Espinosa
	27	"	E. Grot	Riudón Largo	Dolega	Mauricio Leger
	34	"	Escarriola	Fuerrillos	"	Pedro Lassonde
	214	Cantina	Esteve	Las Cañas	"	Tiburcio González
	18	Cantina	"	Horconitos	S. Lorenzo	Juan Manuel G.
	21	"	"	Fonseca	"	legas
	23	"	Monroy	Tubasará	Tolé	Alejandro C. Mo
						rales
						Demetrio Valdes

Preguntado: que medidas toma el señor Celador para evitar el fraude que se hace á las Rentas—Contestó:— Que hace presentar á la Administración ó á las Alcaldías de los Distritos los caladores de los Alambiques una vez terminada las licencias que se expiden para la destilación. Que en el mes de Enero próximo pasado pidió á la Secretaría de Hacienda un sello especial de cobre para sellar las puertas de las Horquillas de los Alambiques pero que no lo había recibido todavía que mientras venga el sello pedido visitará constantemente las fábricas para impedir en lo posible el fraude.

El Visitador, excitó al señor Administrador para que oficie al señor Gobernador ordene á la Policía asistir constantemente á las fábricas y á los expendedores, de licencias al por menor á fin de vigilar si han pagado sus correspondientes derechos.

Examinado el cuadro de destiladores observó el señor Visitador que el Alambique del señor Pablo Espinosa mide 59 litros y es de destilación continua y que según la patente que ha pagado aparece de 21 é intermitente. El Administrador contestó que como ese derecho fue rematado el año anterior, no tenía los datos del litraje de dichos Alambiques, que mandó rectificar la medida al Celador y que Espinosa ofreció venir á pagar la diferencia el Lunes 8 del presente. También presentó el Celador el cuadro de las Cantinas fijas que sacaron patentes en el mes de Enero próximo pasado que ascienden á 70.

El Visitador, puso en conocimiento del señor Administrador que ha ordenado al Administrador Principal de Correos de esta Ciudad, para que pase la lista de los individuos que deben al Tesoro por introducción de mercancías por paquetes postales y que en adelante debe hacer las liquidaciones respectivas para el cobro de esa Renta.

El Visitador se complació en hacer constar que los libros de la Oficina se llevan con limpieza y sin raspadura y el de Caja llevado conforme al modelo enviado por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

En este estado se dió por terminada la visita, firmándose para constancia por todos los empleados que ella han intervenido, en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Visitador Fiscal,

El Administrador de Hacienda,

El Tenedor de Libros,

El Celador de las Rentas Nacionales,

* C. CLÉMENT.

G. HERRERA.

ANDRÉS VÁSQUEZ R.

BENIGNO AYALA.